

ORDEN de 15 de octubre de 2002, sobre la resolución de proyectos acogidos al Real Decreto 937/1997, de 20 de junio, Decreto 119/1997, de 7 de octubre y Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, correspondiente a 4 expedientes.

El Real Decreto 937/1997 de 20 de junio, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas en materia de Competitividad de las Pequeñas y Medianas empresas y de los organismos intermedios. En virtud de la cláusula segunda del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura de 17 de octubre de 1997, dicho instrumento se plasma, para las PYMES y Organismos Intermedios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Decreto 119/1997 de 7 de octubre.

Presentadas las solicitudes para acogerse a los incentivos del Decreto 119/1997 de 7 de octubre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, he tenido a bien disponer:

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a

las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que haya que realizar los pagos.

3.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 15 de octubre de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
Orden 28-03-2000 (D.O.E.15-04-2000)					
SC-99-0063-1	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MOLIHER, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	31.311,23 Euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	24.444,66 Euros
		SUBVENCION:	12.525,09 Euros	SUBVENCION:	9.777,86 Euros
Orden 31-07-2000 (D.O.E. 28-09-2000)					
SC-99-0077-1	IRIS EYES PRODUCCIONES, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	29.417,89 Euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	19.871,27 Euros
		SUBVENCION:	11.767,82 Euros	SUBVENCION:	7.948,51 Euros
Orden 24-09-1999 (D.O.E. 26-10-1999)					
SI-98-2006-1	CATELSA CACERES, S.A.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	117.634,45 Euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	79.415,55 Euros
		SUBVENCION:	25.879,58 Euros	SUBVENCION:	17.471,42 Euros
Orden 29-06-1999 (D.O.E. 13-07-1999)					
SI-98-2208-1	FOTO VIDEO REGIDOR, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE:	7.444,83 Euros	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE:	6.349,27 Euros
		SUBVENCION:	1.640,76 Euros	SUBVENCION:	1.396,84 Euros

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001732-015778.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Luis Rangel y Hermanos, S.A. con domicilio en: Fuentes de León, C/ Santa Lucía, nº 19 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Luis Rangel y Hermanos, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Poste nº 5 de la línea Juan Adame.

Final: Poste nº 13 de la línea Juan Adame.

Términos municipales afectados: Segura de León.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,678.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de línea: 7.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Llano de Santa María en el T.M. de Segura de León.

Presupuesto en euros: 14.772,85.

Presupuesto en pesetas: 2.457.995.

Finalidad: Desvío de la línea por construcción de un polígono industrial.

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-015778.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 14 de octubre de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO